



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 037-20**

**CONTRATISTA:** EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL S.A.S.  
NIT. 900.075.097-0

**OBJETO:** BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO TRAMITES DE PENSION, GESTION DE COBRO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PATRONOS Y RETROPATRONOS, CONCEPTUALIZACIONES Y TRÁMITES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS DE PERSONAL NOMBRADO Y JUBILADO DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DE FUNCIONARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ, ATENDER CASOS DE MULTI VINCULACIONES, Y TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA Y CON EL ALCANCE DETERMINADO EN EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.

**VALOR:** CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000. 000. 00) MCTE.

**PLAZO:** EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

**FECHA:** **17 DE ABRIL DE 2020**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales

aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.325 expedida en Bogotá D.C., obrando en calidad de Gerente y Representante legal de **EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900.075.097-0**, constituida por escritura # 0852 del 02 de Marzo de 2006 de la Notaría decima (10) de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 2006, bajo el número 3229 del libro IX, se constituyó EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL LTDA., por Acta No. Siete (07) del 04 de marzo de 2019, LA JUNTA DE SOCIOS, inscritos en esta cámara en la Cámara de Comercio de Cali el 30 de abril de 2019, con el número 8115 del Libro IX, se transformó de SOCIEDAD LIMITADA en SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA bajo el nombre de EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo ACUAVALLE S.A. E.S.P., tanto desde el punto de vista misional como de gestión, y en todo lo referente a Seguridad Social, pensión, cuotas partes pensionales (cuentas por cobrar y cuentas por pagar), patronos y retropatronos, se requiere del apoyo de asesoría especializada en el Departamento de Gestión Humana en los temas concernientes a la seguridad social en general, incluyendo: a.- conceptualizaciones, b.- Tramites atinentes a los temas de prestaciones económicas de jubilación, c.- Sustituciones pensionales, d.- Atender casos de multivinculaciones, e.- Servicios profesionales para adelantar las gestiones de liquidación, f.- Actualización de todas las cuentas de cobro, g.- Pago por concepto de cuotas partes, h.- Presentación de recursos u otras reclamaciones, i.- Iniciar y llevar a cabo el proceso del cobro ante las entidades concurrentes deudoras, j.- Presentación de demandas encaminadas a que se declare la existencia de la obligación y el pago de cuotas partes pensionales, k.- Llevar a su culminación el trámite de conciliación ante las diferentes entidades cuotapartistas, l.- Revisión y análisis de las historias laborales de la entidad con el fin de determinar el cobro de las cuotas partes pensionales, m.- Cumplir con los requerimientos de cobro de cuotas partes según las normas establecidas, n.- Escanear y grabar la documentación necesaria para constituir el título ejecutivo para el cobro de las mismas según las normas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o.- Realizar liquidación por medio de la herramienta PASIVOCOL, p.- Realizar mesas de trabajo con las entidades cuotapartistas y establecer por medio de estas el recaudo y pago de las cuotas partes revisando el tema de la prescripción según la norma, q.- Establecer acuerdos de pago y cobro con las diferentes entidades cuotapartistas lo que incluye las respuestas a los derechos de petición encaminados a los temas mencionados que le formulen a ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Es así como una vez verificada la Planta de Cargo, el área de Gestión Humana no cuenta con ningún profesional especializado que ejerza dicha labor y la Dirección Jurídica no tiene el personal necesario y con la experiencia necesaria para atender oportunamente los diferentes requerimientos de que es objeto por parte del Departamento de Gestión Humana y entes externos para la adecuada ejecución de sus funciones, por lo que se hace necesario contratar una consultoría especializada, con experiencia en el ejercicio de la necesidad requerida. 2.) Que el Departamento de Gestión Humana incluyó la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2020. 3.) Que el Gerente de la entidad envió solicitud privada de una sola oferta No.DGH-002-2020 mediante oficio AC-1983 de 03 de abril de 2020, a la EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL S.A.S. con el siguiente objeto: BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO TRAMITES DE PENSION, GESTION DE COBRO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PATRONOS Y RETROPATRONOS, CONCEPTUALIZACIONES Y TRÁMITES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS DE PERSONAL NOMBRADO Y JUBILADO DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DE FUNCIONARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ, ATENDER CASOS DE MULTI VINCULACIONES, Y TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA Y CON EL ALCANCE DETERMINADO EN EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA. 4) que el presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$140.000.000, 00), los cuales serán financiados con el presupuesto de la entidad - vigencia 2020 soportado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 01-902-383 del 17 de marzo de 2020. 5.) Que el día 03 de abril de 2020, EMPRESA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL S.A.S., presentó propuesta y la documentación requerida. 6.) La Doctora NATALIA ANDREA CAICEDO LOZADA - Profesional IV - del Departamento de Gestión Humana, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas con fecha de 15 de marzo de 2020, requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Igualmente la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 17 de marzo 2020. 7.) Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. - EL CONTRATISTA**, se obliga con **ACUAVALLE S.A E.S.P.** a cumplir con el siguiente objeto: "BRINDAR ASESORÍA ESPECIALIZADA A ACUAVALLE S.A. E.S.P. EN LOS TEMAS CONCERNIENTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN GENERAL, INCLUYENDO TRAMITES DE PENSION, GESTION DE COBRO Y PAGO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES, PATRONOS Y RETROPATRONOS, CONCEPTUALIZACIONES Y TRÁMITES SOBRE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE JUBILACIÓN, SUSTITUCIONES PENSIONALES, INCREMENTOS DE MESADAS DE PERSONAL NOMBRADO Y JUBILADO DE LA ENTIDAD, ANÁLISIS Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS DE FUNCIONARIOS ACTIVOS Y JUBILADOS

QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE PENSIÓN DE VEJEZ, ATENDER CASOS DE MULTI VINCULACIONES, Y TODOS LOS ASPECTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON LA MISIÓN DE LA EMPRESA Y CON EL ALCANCE DETERMINADO EN EL ANÁLISIS DE CONVENIENCIA. **SEGUNDA. -ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga **a)** Prestar asesoría especializada en todos los temas relativos a la seguridad Social, proyectando las diferentes respuestas por derechos de petición, solicitudes de prestaciones, recursos u otras reclamaciones presentadas por los funcionarios de la Empresa u otras personas naturales o jurídicas. **b)** Realizar las gestiones de liquidación y actualización de todas las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes de cada jubilado y/o pensionado por la Empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P., para emitir las cuentas de cobro a las Entidades concurrentes de cuotas partes pensionales. **c)** Prestar servicios profesionales para adelantar las gestiones de liquidación y recuperación de retropatronos con los fondos de pensiones y las gestiones necesarias para liquidación y actualización de todas las cuentas de cobro por concepto de cuotas partes pensionales. **d)** Realizar defensa en lo que se refiere a la atención de cobros en contra de la Entidad de cuotas partes pensionales. **e)** Atender los requerimientos de cobro de cuotas partes pensionales que le formulen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo que incluye la presentación de demandas encaminadas a que se declare la existencia de la obligación y el pago de cuotas partes pensionales, los requerimientos de cobro de cuotas partes, lo que incluye las respuestas a los derechos de petición encaminados a los temas mencionados que le formulen a ACUAVALLE S.A. E.S.P. **f)** Iniciar y llevar a cabo el proceso del Cobro ante las Entidades Concurrentes deudoras con el fin de lograr en esta etapa, el pago de los valores que se adeuda por concepto de cuotas partes pensionales a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **g)** Realizar el trámite correspondiente de las cuentas por pagar a otras entidades por personas que hayan laborado con Acuavalle S.A.E.S.P., y se hayan pensionado o jubilado con otras entidades (cuotas partes pensionales a cargo de Acuavalle). **h)** Solicitud y Revisión de las historias laborales expedidas por la Gerencia de Historia Laboral de COLPENSIONES, de requerimientos radicados en la entidad por los funcionarios activos, jubilados y/o retirados de la entidad, para verificar la información en cada una de ellas y gestionar ante dicha entidad las corrección a que haya lugar, entregando un informe sobre dicha gestión y el seguimiento a la misma hasta que efectivamente quede corregida en su totalidad la historia laboral del peticionario por parte de COLPENSIONES, y se le haga entrega de dicho documento al interesado. **i)** Revisar las historias laborales de los 227 jubilados, con el fin de determinar las cuotas partes por cobrar. **j)** Escanear y grabar la documentación necesaria para constituir el título ejecutivo para el cobro de las mismas según las normas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **k)** Revisar con el área de contabilidad las cuentas contables para verificar si alguna Entidad ha realizado pago de las mismas de los últimos 3 años. **l)** Realizar las cuentas de cobro con el título ejecutivo plenamente constituido, generar cuentas de cobro por parte de ACUAVALLE a las diferentes entidades, realizar liquidación por medio de la herramienta PASIVOCOL. **m)** Realizar mesas de trabajo con las

Entidades cuotapartistas establecer por medio de estas el recaudo y pago de las cuotas partes revisando el tema de la prescripción según la norma. **n)** Establecer acuerdos de pago y cobro con las diferentes entidades cuotapartistas. **ñ)** Coordinar y llevar a cabo la audiencia de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación con las Entidades concurrentes deudoras con el fin de lograr en esta etapa, el pago de los valores que se adeudan por concepto de cuotas partes pensionales a favor de Acuavalle S.A. ESP. **o)** Elaborar y presentar las demandas ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa reclamando el pago de los valores que se adeudan por concepto de cuota partes pensionales, contra las Entidades Concurrentes deudoras con las que no se logró conciliar. **p)** Solicitud y revisión de las historias laborales expedidas por la Gerencia de historia laboral de Colpensiones, de requerimientos radicados en la Entidad por los funcionarios activos, jubilados, y/o retirados de la Entidad, para verificar la información en cada una de ellas y gestionar ante dicha entidad las correcciones a que haya lugar, entregando un informe sobre dicha gestión y el seguimiento a la misma hasta que efectivamente quede corregida en su totalidad la historia laboral del peticionario por parte de Colpensiones, y se le haga entrega de dicho documento al interesado. **q)** Revisión y consolidación de los documentos que van a servir como soporte para gestionar la corrección de historias laborales de los funcionarios activos, jubilados y/o retirados de la entidad tales como retiros; periodos no incluidos; número de cédulas erradas; traslados de fondos; multivinculaciones; validación ante COLPENSIONES de aportes pensionales no incluidos en dichas historias; así como, la consecución de las historias laborales de los servidores públicos que ingresen a la entidad, teniendo en cuenta todos los requerimientos normativos vigentes al momento de realizar la gestión ante el Fondo de pensiones. **r)** Gestionar ante COLPENSIONES, copia de las Resoluciones notificadas por reconocimiento de prestación económica de vejez, para revisión y cruce de cuentas de ingresos a las cuentas de ACUAVALLE por concepto de retroactivo patronal y análisis de valores adeudados por pago simultaneo de COLPENSIONES Y ACUAVALLE S.A. a los jubilados – pensionados de la entidad. **s)** Realizar el análisis e informe sobre el tiempo de cotización real del personal a pensionarse para no tener inconvenientes al momento de solicitar la prestación económica ante Colpensiones. **t)** Gestionar y consolidar la radicación ante el fondo de pensiones Colpensiones, de las solicitudes de los jubilados de Acuavalle S.A. ESP para el reconocimiento de la prestación económica de vejez presentando informe mensual sobre el estado de la gestión realizada ante Colpensiones, hasta que efectivamente queden radicadas las solicitudes de prestaciones económicas de vejez. **u)** Revisión de los actos administrativos emitidos por los fondos de pensiones, verificando la correcta liquidación de la pensión reconocida a los jubilados o pensionados. **v)** Verificación de los valores por concepto de retropatronos reconocidos y girados por COLPENSIONES y demás fondos de pensión a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por las pensiones reconocidas y de los valores a que se tiene derecho por el mismo concepto y que COLPENSIONES no los incluya en los actos administrativos y por tanto no sean girados a la entidad. **w)** Gestionar la devolución de aporte por concepto de pensión de nuevos pensionados compartidos por COLPENSIONES y de los casos pendientes con el

Seguro Social en liquidación. **x)** Revisión de documentación al personal activo que se va a pensionar con COLPENSIONES o que va a tramitar la solicitud de pensión de vejez, realizando el acompañamiento para radicación de la misma en dicha entidad y haciendo el seguimiento del proceso hasta la notificación del acto administrativo y si es del caso hasta el agotamiento de la vía gubernativa. **y)** Asesorar al personal del Departamento de Gestión Humana, en la atención de derechos de petición relacionados con el tema de seguridad social y pensional proyectando la respuesta a los mismos, con los respectivos soportes. **z)** Efectuar la depuración y saneamiento de la cartera real y presunta con cada uno de los Fondos de pensiones y eps, aportando la documentación de la empresa para realizar las diferentes correcciones a las planillas que presenten inconsistencias de acuerdo con los reportes emitidos por dichas entidades, coordinando y realizando cuando haya lugar a ello, las respectivas entrevistas con cada uno de los asesores de los fondos de pensiones y eps asignados a dicho tema, haciendo el respectivo seguimiento hasta que el fondo o eps registre los ajustes y genere el nuevo reporte de saneamiento de cartera, hasta obtener el paz y salvo respectivo para ACUAVALLE S.A. E.S.P. **a-1)** Realizar verificación y trámites pertinentes para los casos de multivinculaciones. **b-1)** Gestionar ante los fondos de pensión y EPS, la afiliación de los servidores públicos nuevos que se vinculen a la entidad, así como los traslados entre entidades del personal activo, validando la conveniencia jurídica para hacerlo; así como, la orientación y el acompañamiento si hay lugar a ello, de presentar tutela para lograr dicho traslado, realizando el seguimiento pertinente al proceso hasta que se encuentre trasladado al fondo deseado. **c-1)** Realizar la representación judicial y extrajudicial en los procesos jurídicos en los que se encuentre vinculado Acuavalle S.A. ESP, de acuerdo al objeto del contrato. **TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES – I DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete; **a)** el cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada y las necesidades indicadas en el análisis de justificación y conveniencia. **b)** Presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas según el objeto del contrato, previo visto bueno del Jefe del Departamento de Gestión Humana y del Supervisor del Contrato. **c)** Cumplir de manera eficiente y eficaz las actividades encomendadas. **d)** Cumplir con el objeto del contrato bajo su autonomía e independencia. **e)** Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para atender los asuntos legales que ACUAVALLE S.A. E.S.P., requiera en desarrollo del presente contrato. **f)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **g)** Resolver las consultas con la mayor celeridad posible. **h)** Obtener recaudos efectivos de cuotas partes pensionales y lograr conciliaciones en las cuentas por pagar de la empresa con otras entidades por este mismo concepto. **i)** Acudir a las dependencias de ACUAVALLE S.A. E.S.P., durante el horario establecido en que ésta desarrolla sus labores, según las necesidades de la empresa, por 32 horas presenciales semanales de un Profesional Administrador de Empresas con experiencia en pasivos prestacionales y de acuerdo a las necesidades del se contara con la gestión y asesoría de un Profesional Economista y Negociador Internacional especialista en Finanzas

corporativas y especialista en Seguros y un profesional Abogado especialista en derecho de la Seguridad Social, para representar a la empresa en los casos que se requiera. **j)** En caso de destinar un sitio en las instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., el contratista deberá contar con sus herramientas de trabajo, tales como equipo de cómputo, útiles de oficina para el cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **k)** Mantener vigente durante el desarrollo y ejecución del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social. **l)** Todas las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato. **m)** El contratista deberá presentar mensualmente la planilla de pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión y ARL). **n)** Comprometerse a que el personal que destine para el cumplimiento del contrato sea competente e idóneo. **o)** Ejecutar idónea y oportunamente la prestación del servicio, en el lugar indicado, con la frecuencia requerida, garantizando la calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, celeridad y economía en el servicio, informando oportunamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P., de las novedades, y responder por ello. **p)** Presentar la información que ACUAVALLE S.A. E.S.P., le solicite relacionada con el objeto del contrato, de manera oportuna y fidedigna. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Facilitar insumos necesarios para la buena ejecución del contrato. d) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **CUARTA. -VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$140.000.000, 00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** el pago se realizará de la siguiente manera: Pagos mensuales vencidos o proporcional fracción de mes por valor de QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$15.500. 000.00) M/CTE; previa verificación y presentación de informe de actividades con visto bueno de la supervisión del contrato. Y Según lo estipulado dentro de las obligaciones del contratista se cancelará Prima de éxito del QUINCE PORCIENTO (15%), sobre los valores efectivamente recaudados de las cuotas partes pensionales por cobrar, los cuales se pagarán una vez el interventor certifique la gestión y el recaudo se haya reflejado de manera efectiva en la Tesorería de la Entidad. **SEXTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2020, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902- 383 del 17 de marzo de 2020. **SEPTIMA. -PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del contrato, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020), contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Santiago de Cali. **NOVENA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Doctor **JUAN GABRIEL**

**ROJAS GIRON** – Director Jurídico de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, quien será el responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. de conformidad con las normas legales sobre la materia, quien tendrán como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; b) Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; c) Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente; d) Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. e) Revisar diariamente el número de cupones y el valor de las respectivas consignaciones y efectuar las respectivas confrontaciones; f) Revisar y firmar el formulario de Control Diario de Pagos presentado por el Contratista; g) Hacer arqueos selectivos de fondos, cuanto lo estime conveniente; h) Informar oportunamente a las Subgerencia Administrativa Financiera de ACUAVALLE S.A. E.S.P. cualquier anomalía presentada en el recaudo de parte del CONTRATISTA. i) Elaborar mensualmente el acta de recibo parcial una vez finalizado el recaudo por parte del CONTRATISTA. j) Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA** constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más **y c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos.



Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. - MULTAS:** a) En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. b) Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. c) EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito,

en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA SEPTIMA. -PROHIBICIÓN DE CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S. P. **DECIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; c) fotocopia del registro único tributarlo RUT; d) Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; e) Antecedentes disciplinarios; f) Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; g) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, h) Las pólizas de que trata la Cláusula Novena del presente contrato. **DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. -LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por

arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. -IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; b) Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACIJAVALLE S.A. E.SP.; c) EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. d) El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGESIMA SEXTA. -INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACIJAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACIJAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACIJAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACIJAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio

legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - EMPRESA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL S.A.S.: En la Calle 19 N 2N 29 oficina 2202A, teléfono 3482114, 3223520071, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el diecisiete (17) de abril del año dos mil veinte (2020).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.,**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente



**EL CONTRATISTA,**



**MARIA CAMILA SOLANO GUERRERO**  
Representante Legal  
EMPRESA DE SALUD Y SEGURIDAD  
SOCIAL SAS.  
NIT: 900.075.097-0

Proyectó: Ronald Ferley Rojas Manchola – Abogado Contratista – Dirección Jurídica  
Revisó: Dr. Juan Gabriel Rojas Girón – Director Jurídico

